

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

| 1. INFORMACIÓN GENERAL                            |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
|---------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:          |         | 16 DE OCTUBRE DEL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE                           |         | SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN                            |         | MÍNIMA CUANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
| CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES           |         | 00430 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |
| 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
| PLAN DE DESARROLLO                                |         | JUNTOS SIGAMOS AVANZANDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |
| EJE ESTRATEGICA                                   | Y LINEA | LINEA 1. JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
| SECTOR                                            |         | EDUCACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |
| PROGRAMA                                          |         | CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |
| NOMBRE DEL PROYECTO                               |         | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |
| PRODUCTO                                          |         | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |
| ACTIVIDAD                                         |         | IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANUAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PROMOVER LA PERMANENCIA ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |
| META DEL PRODUCTO                                 |         | IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
| CODIGO BPIN                                       |         | 2024501100031                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |
| 1.2 POBLACIÓN OBJETIVO                            |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
| Tipo Población                                    |         | Tipo Población                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
| Primera Infancia 0 – 5                            |         | Mujer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |
| Infancia 5 – 12                                   |         | Victimas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |
| Adolescencia 13 – 17                              |         | Condición Discapacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
| Juventud 18 – 26                                  |         | LGTBI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |
| Adultos 27 – 59                                   |         | Pueblos Indígenas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   |
| Adultos Mayores 60                                |         | Comunidades Negras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |
| Pueblo Rom                                        |         | Pobreza Extrema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
| Toda Población                                    | X       | Otra Población                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
| EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN                |         | DIRECTO(S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1 |
|                                                   |         | INDIRECTO(S)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0 |
| 2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |
| OBJETO CONTRATAR                                  | A       | “GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA (RI), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SIMAT DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO WALTER DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)” |   |

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                               | SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZO</b>                                          | EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>                             | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>                            | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                                  | <p>El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo a las cantidades alimentarias suministradas una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de la siguiente documentación: presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado con registro fotográfico a color, planillas de registro de la entrega de las raciones firmadas por parte del rector, certificación de cumplimiento expedida por el rector de la institución educativa, evidencia de la suscripción de las respectivas actas, presentación de la factura o documento equivalente, soportes de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y al sistema general de riesgos laborales del periodo correspondiente, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del acta de terminación y liquidación al culminar, de igual manera se indica que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. A través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista; la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago.</p> <p>NOTA: Por exigencia de la DIAN, para el primer pago el contratista deberá adjuntar copia del RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Así mismo, deberá anexar el certificado de afiliación a salud y pensión, con fecha de expedición no superior a cinco (5) días.</p> |
| <b>3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>3.1. RUBRO PRESUPUESTAL</b>                        | 2.3.22.2201.0700.2024501100031                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</b>       | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>3.3 CCPET</b>                                      | 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>3.4 CPC</b>                                        | 62121- COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>                     | 1.3.3.9.01 RB SGP ASIGNACION ESPECIAL ALIMENTACION ESCOLAR (\$15.108.171)<br>1.2.4.4.01 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR (\$14.891.829)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>3.6 VALOR</b>                                      | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> | 561 del 16 de Octubre del 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

|                      |                                        |     |
|----------------------|----------------------------------------|-----|
| EN CASO QUE APLIQUE: | Recursos de vigencias futuras del año: | N/A |
|                      | Valor:                                 | N/A |
|                      | Autorizados por                        | N/A |

#### 4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem, el Municipio de Barranca de Upia – Meta, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber de garantizar el acceso con permanencia de los niñas, niños y adolescentes matriculados en el Sistema único de matrícula-SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, “por la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE”.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, Meta, es una entidad territorial de carácter público, constituida de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y las demás normas, leyes y decretos que regulan su funcionamiento. Cuenta con autonomía administrativa y presupuestal para el cumplimiento de sus funciones y competencias. Dentro de su estructura organizacional se encuentra la Secretaría de Gobierno, dependencia encargada de identificar, coordinar y gestionar las necesidades de la población en condición de vulnerabilidad, especialmente de los niños, niñas y adolescentes del municipio. En este sentido, promueve acciones orientadas a garantizar el acceso a una educación de calidad, inclusiva y con igualdad de oportunidades, prestando especial atención en la población del sector rural, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y al fortalecimiento de la calidad educativa escolar.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, así mismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo la participación de mas estudiantes a las aulas de clases.

Es así que el Municipio de Barranca De Upia-Meta, en cumplimiento de su función constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la educación y la protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política,

|                                                                                  |                                                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   | Fecha: 27/10/2023     |

596

ha identificado como una prioridad la implementación, ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para el segundo semestre del año 2026.

Esta iniciativa tiene como propósito asegurar condiciones efectivas de acceso, permanencia, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Barranca de Upiá-Meta, reconociendo que la alimentación escolar constituye un factor determinante para la asistencia regular a clases, el adecuado aprovechamiento de la jornada académica y la mejora del desempeño escolar, especialmente en contextos de vulnerabilidad social y económica.

Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”.

Así mismo, la Ley 1176 de 2007, en sus artículos 16, 17, 18 y 19, establece las asignaciones especiales para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) dentro del Sistema General de Participaciones (SGP), definiendo los criterios para la distribución, destinación y ejecución de los recursos destinados a garantizar la alimentación de la población estudiantil.

De igual manera, el inciso segundo del párrafo del artículo 16 de la citada ley dispone que el Gobierno Nacional reglamentará la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando la ampliación de cobertura hacia el logro de la universalidad del servicio en aquellos municipios que presenten mayores índices de pobreza, medidos a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) o del indicador que lo sustituya, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar se constituye en una estrategia fundamental para promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, contribuir al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población escolar y fortalecer los procesos de calidad educativa, especialmente en las zonas rurales.

El Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar como la estrategia de promover el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, el programa busca contribuir al mejoramiento del estado nutricional de los estudiantes, favorecer niveles adecuados de atención y concentración, fortalecer los procesos de aprendizaje y el desarrollo cognitivo, así como reducir los índices de ausentismo y deserción escolar.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se desarrolla bajo un esquema de diseño, implementación, ejecución y seguimiento que responde a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Nutricionales y Sanitarios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), garantizando la prestación de un servicio con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y enfoque diferencial. En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante la Resolución No. 00335 de 2021, expidió los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los cuales fueron complementados y actualizados a través de la Resolución No. 374 de 2024, la Resolución No. 051 de 2025 y las disposiciones contenidas en la

|                                                                                  |                                                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   | Fecha: 27/10/2023     |

Resolución No. 18858 de 2018. Estas normas establecen los parámetros obligatorios para la planeación, operación, control, seguimiento y evaluación del programa.

Dichos lineamientos regulan aspectos relacionados con la cobertura, focalización de beneficiarios, calidad e inocuidad de los alimentos, modalidades de atención, requisitos nutricionales, condiciones sanitarias, supervisión, monitoreo y control del servicio, así como las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en su ejecución.

En consecuencia, estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas, los operadores contratados para la prestación del servicio y demás actores que intervienen en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, garantizando que su implementación responda a los principios de eficiencia, transparencia, calidad, equidad y enfoque diferencial, en beneficio de la población estudiantil atendida.

Concretamente, el Municipio de Barranca de Upia atenderá estudiantes de los niveles de primera infancia, preescolar, básica primaria, incluidos aquellos vinculados a la jornada única del sector rural municipal a quienes se les suministrarán complementos alimentarios tipo ración industrializada (RI), garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos sanitarios, nutricionales, logísticos y de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales, la cual hará parte integrante del presente proceso frente a la adquisición de alimentos a los proveedores definidos en la ley en mención.

Para la vigencia de este año el Programa de Alimentación Escolar (PAE) será ejecutado en la modalidad de ración industrializada, con el fin de darle cumplimiento a la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, según base de matrícula del SIMAT la Institución Educativa Francisco Walter del municipio de Barranca de Upia el número de beneficiarios atendidos por la Administración Municipal corresponde a 118 estudiantes (cifra que puede variar debido a la fluctuación en las matrículas) distribuidos en las seis sedes rurales de la institución educativa a quienes se les deberá garantizar de manera oportuna el servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El tipo de complemento que se suministra a las sedes rurales del municipio de Barranca de Upia-Meta (Carutal, Algarrobo, Encanto, Hijo, Pavitos y San Ignacio) corresponde a la modalidad de Ración industrializada lista: Complemento alimentario compuesto por alimentos procesados, que se entregan listos para ser consumidos por los beneficiarios. Esta modalidad es entregada en aquellos casos donde las sedes educativas no cuentan con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Por otro lado, es preciso señalar que, dado que la entidad territorial no se encuentra certificada y no cuenta con un profesional en nutrición que pueda elaborar el ciclo de menús a entregar durante la



ejecución del proceso contractual de suministro, se acoge a la minuta patrón establecida en la Resolución 00335 de 2021 y los lineamientos establecidos en la Resolución 374 de 2024, Resolución 051 de 2025 y Resolución 18858 de 2018 la cual es la siguiente:

| GRUPO ALIMENTOS   | ALIMENTOS                                                | FRECUENCIA SEMANAL/5 días | TAMAÑO MÍNIMO DE PORCIÓN (peso bruto) Cantidad (g/ml) |
|-------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| Bebidas           | Leche entera, leche saborizada, avena, néctares de fruta | Todas los días            | 200                                                   |
| Cereales          | Acompañantes                                             | Todas los días            | 30                                                    |
| Frutas            | Fruta entera                                             | 2 veces / semana          | 100 – 230                                             |
| Azúcares y dulces | Postre                                                   | 3 veces / semana          | 10 – 20                                               |

**ESPECIFICACIONES:**

- a. **BEBIDAS:** De tipo comercial, en empaque UHT.
- b. **CEREALES:** Entre este tipo de preparaciones se encuentran productos comerciales derivados de cereales.
- c. **FRUTAS:** Se incluyen frutas frescas enteras.
- d. **AZÚCARES y DULCES:** Se incluyen dulces como arequipe, panelita de leche, bocadillo, dulce de chocolate, entre otros.

**Nota:** Esta minuta patrón aplica para los grupos de edad de 4 a 17 años 11 meses.

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

| GRUPO ALIMENTOS   | ALIMENTOS                                                   | FRECUENCIA SEMANAL/5 días | TAMAÑO MÍNIMO DE PORCIÓN (peso bruto)<br>Cantidad (g/ml) |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------|
| Lácteos           | Leche entera, leche saborizada, avena, Kumis, Yogurt, Kumis | Todos los días            | 240                                                      |
| Cereales          | Acompañantes panificados                                    | Todos los días            | 45 - 60                                                  |
| Frutas            | Fruta entera                                                | Todos los días            | 100 - 230                                                |
| Azúcares y dulces | Postre                                                      | 3 veces / semana          | 20                                                       |

**APORTE MÍNIMO PROMEDIO SEMANAL:** Mínimo el 25% de calorías y nutrientes para el grupo poblacional, así:

|                                                            | CALORÍAS<br>Kcal | PROTEÍNA<br>g | GRASAS<br>g | CHO'S<br>g | CALCIO<br>mg |
|------------------------------------------------------------|------------------|---------------|-------------|------------|--------------|
| 25% DE LA RECOMENDACIÓN<br>PROMEDIO (4 - 17 años 11 meses) | 510              | 15.3          | 17.0        | 74.0       | 185.4        |

**Fuente:** Ministerio De Educación Resolución 00335 Del 2021

### ESPECIFICACIONES DE LA MINUTA:

- LÁCTEOS:** Se incluye: Leche entera líquida, Leche saborizada líquida, Avena, Kumis, Yogurt; si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT. En los lugares donde se dificulte la consecución de la presentación de 240 cc, se deberá entregar una unidad de 200 cc adicional, semanal (6 unidades de 200 cc/niño/semana).
- CEREALES:** Es el acompañante preparado a partir de cereales. Entre este tipo de preparaciones se encuentran productos de panadería.
- FRUTAS:** Se incluyen frutas frescas enteras.
- AZÚCARES y DULCES:** Se incluyen dulces como arequipe, panelita de leche, bocadillo, dulce de chocolate, entre otros.

**Nota:** Esta minuta patrón aplica para los grupos de edad de 4 a 17 años 11 meses.

**APORTE NUTRICIONAL:** Las recomendaciones de energía y nutrientes para la población beneficiaria fueron definidas de acuerdo con las Recomendaciones Diarias de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana, elaboradas por el ICBF, 14 como se presenta a continuación:

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

**Tabla 6. Necesidades de energía y nutrientes para los grupos poblacionales beneficiados.**

| REQUERIMIENTO PROMEDIO       | CALORÍAS kcal | PROTEÍNA g | GRASAS g | CARBOHIDRATOS g | CALCIO mg | HIERRO mg |
|------------------------------|---------------|------------|----------|-----------------|-----------|-----------|
| 4 años - 6 años y 11 meses   | 1637          | 49,1       | 54,6     | 237,3           | 600       | 10,3      |
| 7 años - 12 años y 11 meses  | 1958          | 58,7       | 65,3     | 283,9           | 800       | 15        |
| 13 años - 17 años y 11 meses | 2530          | 75,9       | 84,3     | 366,8           | 825       | 16        |

**Nota:** Los valores corresponden al requerimiento promedio diario. La energía y nutrientes indicados representan las necesidades para una alimentación saludable en condiciones de actividad física moderada.

**Fuente:** Ministerio De Educación Resolución 00335 Del 2021

Calculado con base en las Recomendaciones de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana, ICBF - 1988 Se recomienda la distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macro nutrientes en las minuta patrón, así:

- Proteínas: 12 -14%
- Grasa: 28-32%
- Carbohidratos: 55 a 65 %

Por lo anterior, la persona natural o jurídica con la cual se acuerde el suministro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deberá presentar, a través de un profesional en nutrición, los ciclos de menú a suministrar, los cuales deberán estar ajustados a las recomendaciones de aporte nutricional establecidas en la minuta patrón definida en la Resolución No. 0335 de 2021. Dichos ciclos de menú deberán ser socializados periódicamente ante el Comité del Programa de Alimentación Escolar de la entidad territorial no certificada.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el calendario académico.

Así mismo, mediante la Resolución No. 5342 del 28 de octubre de 2025 dada por la Secretaría de Educación del Meta, en la cual establece el calendario académico del año lectivo 2026, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, disposición que es aplicable al Municipio de Barranca de Upiá. En consecuencia, las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes se distribuirá en dos periodos semestrales correspondientes al año lectivo 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

| PERIODO SEMESTRAL | PERIODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES |                         |                              |
|-------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------|
|                   | DESDE                           | HASTA                   | DURACIÓN EN SEMANAS          |
| 1º                | 02 de febrero de 2026           | 28 de junio de 2026     | Veinte (20) semanas          |
| 2º                | 13 de julio de 2026             | 06 de diciembre de 2026 | Veinte (20) semanas          |
| <b>TOTAL</b>      |                                 |                         | <b>Cuarenta (40) Semanas</b> |

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente y en concordancia con la Resolución mediante la cual se establece el calendario académico para el Departamento del Meta, el Municipio de Barranca de Upia adelantará el correspondiente proceso de contratación con el fin de garantizar la prestación continua y oportuna del Programa de Alimentación Escolar (PAE) hasta la finalización de las actividades académicas programadas para la vigencia respectiva.

Para tal efecto, se seleccionará un operador que asegure el suministro de raciones industrializadas a los estudiantes beneficiarios del programa, en cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, nutricionales y sanitarios establecidos por la normatividad vigente.

De esta manera, el Municipio de Barranca de Upia pretende contribuir al acceso y la permanencia escolar de los estudiantes, mediante el mejoramiento de su estado nutricional y el fortalecimiento de la capacidad de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar. Lo anterior se logrará a través del fortalecimiento del desarrollo integral de la población educativa del municipio, con especial énfasis en las zonas rurales, donde se adelantan procesos de formación en los niveles de educación preescolar y básica primaria por parte de los educandos titulares de derecho en cada una de las sedes veredales de la Institución Educativa Francisco Walter. Esta intervención tiene como propósito alcanzar una cobertura del cien por ciento (100 %) de la población beneficiaria que requiere el servicio de alimentación escolar.

En cumplimiento de la misión institucional y de las competencias asignadas en materia de acceso y permanencia escolar el Municipio de Barranca de Upia-Meta, tomó como referencia la información reportada en el reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, certificada por el rector de la Institución Educativa Francisco Walter mediante constancia expedida el día 15 de octubre de 2026, De acuerdo con dicha certificación, se registra una matrícula oficial de ciento veintisiete (127) estudiantes distribuidos en las seis (6) sedes rurales de la Institución Educativa Francisco Walter, correspondientes a las veredas ( Carutal, Algarrobo, Encanto, Hijoja, Pavitos y San Ignacio) pertenecientes a la institución educativa Francisco Walter.

La población estudiantil beneficiaria pertenece, en su mayoría, a familias de escasos recursos económicos y en condiciones de vulnerabilidad social, situación que hace prioritaria la implementación y continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como estrategia para promover el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes dentro del sistema educativo oficial. En este sentido, se garantizará la entrega de complementos alimentarios en la modalidad de ración industrializada (RI), suministrados durante la jornada escolar de la mañana en las sedes educativas rurales del municipio, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, nutricionales y sanitarios vigentes. En donde se consolidan los siguientes cupos así según certificación de la base del SIMAT *(la cual anexo como evidencia del registro del SIMAT oficial de la Institución Educativa Francisco Walter IEFW).*

|                                                                                  |                                                     |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META<br>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA                       | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                     | Fecha: 27/10/2023     |

| SEDES EDUCATIVAS                          | SEDES EDUCATIVAS<br>ZONA RURAL | No DE ESTUDIANTES QUE<br>REQUIERE EL SERVICIO |
|-------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | CARUTAL                        | 9                                             |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | ALGARROBO                      | 10                                            |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | EL ENCANTO                     | 5                                             |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | HIJOA                          | 28                                            |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | PAVITOS                        | 20                                            |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br>FRANCISCO WALTER | SAN IGNACIO                    | 55                                            |
| <b>TOTAL DE ESTUDIANTES 127</b>           |                                |                                               |

Por las razones expuestas anteriormente, el Municipio de Barranca de Upia-Meta nuevamente requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para la implementación, ejecución y operación integral del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ya que no se contaba con el recurso presupuestal suficiente disponible para garantizar y seguir asegurando el suministro oportuno, continuo y de calidad de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales rurales del municipio durante todo el año, conforme a los lineamientos legales impartidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), el Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones legales vigentes que regulan la operación del Programa de Alimentación Escolar, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, la adecuada atención de los beneficiarios y el cumplimiento de las metas de cobertura definidas por la entidad territorial. situación que hace necesario adelantar las actuaciones contractuales y presupuestales correspondientes para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Aunado a lo anterior, se considera que la contratación es oportuna, toda vez, que garantiza el acceso y permanencia de los estudiantes de la institución educativa Francisco Walter sedes del área rural, coadyuvando a un mejor rendimiento académico y mejor calidad de vida con una alimentación segura, de calidad y a horas definidas, por todas estas razones, se conduce a la entidad a contratar el suministro para **“GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA (RI), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SIMAT DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO WALTER DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)”**

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

103

Dado lo anterior, se considera necesario llevar a cabo un proceso de contratación de La inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad vigente y este acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO mediante el proyecto BPPIM 2024501100031 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, el cual contempla Línea estratégica: JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ, Proyecto enmarcado en la Dimensión Institucional, Sector: EDUCACION, el cual tiene como actividad: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANUAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PROMOVER LA PERMANENCIA ESCOLAR y Meta de Producto: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ANUAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Que esta actividad proveniente de una prestación de servicios que se encuentra incluida y financiada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, para atender las necesidades de la comunidad, así como cumplir con lo establecido en la Ley, de igual manera la Entidad Territorial cuenta con los recursos para la ejecución del objeto contractual.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

##### El Clasificador de Bienes y Servicios es:

| SEGMENTO                                                   | FAMILIA                                              | CLASE                                                                                   | PRODUCTO                                                      | UNSPSC   |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------|
| 50000000<br>ALIMENTOS,<br>BEBIDAS Y<br>TABACO              | 50190000<br>ALIMENTOS<br>PREPARADOS Y<br>CONSERVADOS | 50193000<br>BEBIDAS Y<br>COMIDAS<br>INFANTILES                                          | 50193001<br>COMIDA PARA<br>INFANTE                            | 50193001 |
| 50000000<br>ALIMENTOS,<br>BEBIDAS Y<br>TABACO              | 50190000<br>ALIMENTOS<br>PREPARADOS Y<br>CONSERVADOS | 50193000<br>BEBIDAS Y<br>COMIDAS<br>INFANTILES                                          | 50193002<br>BEBIDAS PARA<br>INFANTES                          | 50193002 |
| 50000000<br>ALIMENTOS,<br>BEBIDAS Y<br>TABACO              | 50130000<br>PRODUCTOS<br>LACTEOS Y<br>HUEVOS         | 50131700<br>PRODUCTOS DE<br>LECHE Y<br>MANTEQUILLA                                      | 50131701<br>PRODUCTOS<br>DE LECHE O<br>MANTEQUILLA<br>FRESCOS | 50131701 |
| 93000000<br>SERVICIOS<br>POLITICOS Y DE<br>ASUNTOS CIVICOS | 93130000<br>AYUDA Y<br>ASISTENCIA<br>HUMANITARIA     | 93131600<br>PLANEACIÓN Y<br>PROGRAMAS DE<br>POLITICAS DE<br>ALIMENTACIÓN Y<br>NUTRICIÓN | 93131601<br>PROGRAMAS<br>DE<br>ERRADICACIÓN<br>DEL HAMBRE     | 93131601 |
| 85000000                                                   | 85150000                                             | 85151600                                                                                | 85151601<br>SERVICIOS DE                                      | 85151601 |

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                       |                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|------------------------------|--|
| SERVICIOS DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICIÓN | ASUNTOS NUTRICIONALES | PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN |  |
| <b>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |                       |                              |  |
| <b>6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                       |                              |  |
| El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2 del decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                       |                              |  |
| <b>6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                       |                              |  |
| <p>El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.</li> <li>2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.</li> <li>3. Las condiciones técnicas exigidas.</li> <li>4. El valor estimado del contrato y su justificación.</li> <li>5. El plazo de ejecución del contrato.</li> <li>6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.</li> </ol> <p>(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.</li> <li>2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.</li> <li>3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</li> <li>4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se</li> </ol> |                                       |                       |                              |  |

|                                                                                  |                                                                   |  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> |  | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              |  | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   |  | Fecha: 27/10/2023     |

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es

|                                                                                  |                                                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   | Fecha: 27/10/2023     |

ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública”

### 6.3. ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como del concepto C – 105 de 2022, expedido por la Gerencia Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación de acuerdos marco en mínimas cuantía, teniendo en cuenta que el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable ningún acuerdo marco en el presente proceso de selección.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} “la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible

|                                                                                  |                                                     |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META<br>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA                       | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                     | Fecha: 27/10/2023     |

108

advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública”

## 7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

**7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere que se garantice el suministro de las siguientes especificaciones técnicas, que se indican a continuación.

Nota: la cantidad total de raciones proyectadas a entregar puede variar según los días en que se ejecute el calendario académico general para el año lectivo 2026.

| ITEM | SEDES EDUCATIVAS<br>INSTITUCIÓN<br>EDUCATIVA FRANCISCO<br>WALTER ZONA RURAL | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                    | CANT<br>ESTUDIANTES | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT DE<br>RACIONES |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| 1    | CARUTAL                                                                     | Complemento alimenticio,<br>ración industrializada,<br>acorde a minuta patrón para<br>el programa de Alimentación<br>escolar PAE nivel escolar<br>básica primaria sedes<br>rurales de la Institución<br>educativa Francisco Walter<br>de Barranca de Upiá-Meta | 1                   | SERVICIO               | 1                   |
|      | ALGARROBO                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                        |                     |
|      | EL ENCANTO                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                        |                     |
|      | HIJOA                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                        |                     |
|      | PAVITOS                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                        |                     |
|      | SAN IGNACIO                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                        |                     |

OBSERVACION: El número de estudiantes puede fluctuar y presentar variaciones dado que al momento de la proyección de los Estudios Previos aún se encuentran abiertas las matrículas escolares. Por esta razón, se ha previsto que el consumo de las raciones industrializadas sea a necesidad del servicio. Es importante resaltar que según la base de datos oficial del SIMAT a la fecha se encuentran matriculados 127 estudiantes en las seis sedes rurales de la Institución Educativa Francisco Walter del municipio de Barranca de Upiá.

El servicio para contratar cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

La presente contratación debe estar acorde con los requerimientos mínimos estipulados en el Lineamiento Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional MEN. Se entiende por complemento alimentario a la ración de alimentos que se suministra a las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho, la cual cubre un porcentaje del valor calórico total y los requerimientos de energía y nutrientes por grupo de edad, así el complemento alimentario jornada mañana/tarde aporta el 20 % de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Y el complemento alimentario almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

• Ración Industrializada (RI): La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente, para las sedes educativas de la institución Francisco Walter sedes Rurales.

Características De Los Alimentos: Los alimentos a suministrar como componentes del complemento alimentario deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los pliegos de contratación. La forma de presentación de los productos y la variedad de los menús son factores importantes dentro del presente proyecto, ya que estos son dos de los factores que influyen directamente en su aceptabilidad, la presentación debe ser característica según el tipo de producto y los empaque primarios deben garantizar la conservación de los mismos.

Características Nutricionales: El aporte nutricional del complemento alimentario en cuanto a Kilocorías, macro y micronutrientes, se definió a partir de las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes (RIEN), para la población titular de derecho son:

El suministro de complemento alimentario al titular de derecho, debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecido para cada tiempo de consumo, el complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según tipo de edad.

El complemento alimenticio a entregar debe contemplar los valores nutricionales según la Minuta Patrón para la ración Industrializada.

Los alimentos a entregar deberán contemplar las opciones descritas en los anexos de la Resolución 29452 de 2017 tal cual como se describe a continuación:

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

| GRUPO ALIMENTOS   | ALIMENTOS                                                    | FRECUENCIA SEMANAL/5 días | TAMAÑO MÍNIMO DE PORCIÓN (peso bruto)<br>Cantidad (g/ml) |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------|
| Lácteos           | Leche entera, leche saborizada, Avena, Kumis, Yogurth, Kumis | Todos los días            | 240                                                      |
| Cereales          | Acompañantes panificados                                     | Todos los días            | 45 - 60                                                  |
| Frutas            | Fruta entera                                                 | Todos los días            | 100 - 230                                                |
| Azúcares y dulces | Postre                                                       | 3 veces / semana          | 20                                                       |

**APORTE MÍNIMO PROMEDIO SEMANAL:** Mínimo el 25% de calorías y nutrientes para el grupo poblacional, así:

|                                                            | CALORÍAS<br>Kcal | PROTEÍNA<br>g | GRASAS<br>g | CHO'S<br>g | CALCIO<br>mg |
|------------------------------------------------------------|------------------|---------------|-------------|------------|--------------|
| 25% DE LA RECOMENDACIÓN<br>PROMEDIO (4 - 17 años 11 meses) | 510              | 15.3          | 17.0        | 74.0       | 185.4        |

#### OBSERVACIONES:

**Leche y productos lácteos:** Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT. Se permite la programación de leche entera y leche saborizada, máximo 3 veces a la semana)

**Derivados de cereal:** Acompañantes preparados a partir de cereales que pueden incluir ente sus integre dientes huevo, mezclas vegetales, derivados de la quinua (si es el hábito de la región), quesos, rellenos de dulces, etc. Incluye productos de panadería. EL pan o galleta se puede máximo 2 veces por semana.

**Frutas:** Frescas y enteras. No se permite la entrega de naranja y banano más de tres veces en el ciclo.

**Azúcares, dulces y frutos secos:** Se debe entregar los días que el derivado de cereal no contiene relleno o adición de dulce. Se debe programar el día que no se entrega fruta.

#### CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de la modalidad industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

**EMPAQUE Y EMBALAJE:** El municipio hará exigencias de calidad e inocuidad, relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con alimentos y características nutricionales. Con el fin de garantizar la inocuidad de las raciones industrializadas entregadas a los titulares de derecho, el empaque debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
2. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
3. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
4. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.
6. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.
7. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

**ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO:** la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

**TRANSPORTE:** El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021. Teniendo en cuenta en otros aspectos lo siguiente:

Los complementos alimentarios deben ser transportados en canastillas plásticas, debidamente lavados y desinfectados, en caso de que el complemento alimentario contenga fruta, esta se deberá entregar previamente lavada y desinfectada, y deberá ser transportada en canastillas con bolsa tinas independientes.

El operador debe llevar control de temperatura cuando el producto lo requiera al momento de salida del carro transportador de la planta de ensamble y a la hora de entrega en los establecimientos educativos.

El operador debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frío para los productos que lo requieran.

|                                                                                  |                                                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   | Fecha: 27/10/2023     |

**Entrega De Complementos Alimentarios A Los Titulares De Derecho:** La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas requeridas por los productos hasta su consumo.

#### **CARACTERISTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE):**

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparadas en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

Se deben cumplir además con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 que corresponden a: GRUPO, PRODUCTO, DESCRIPCION, REQUISITOS GENERALES, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, VIDA UTIL, NORMATIVIDAD DE REFERENCIA.

#### **7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar entrega de las raciones industrializada (RI) solicitadas por el supervisor del contrato, de manera semanal en cada una de las sedes rurales de la institución educativa Francisco Walter.
2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### **8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

|                                                                                  |                                                                   |  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> |  | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              |  | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   |  | Fecha: 27/10/2023     |

12

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la profesional de apoyo de la secretaria de Gobierno del Municipio de Barranca de Upia Meta, realizó estudio de precios teniendo en cuenta los precios de referencia del contrato de mínima cuantía No 156-2026, los valores en los que se encuentran incluidos el IVA, como se relacionan en el siguiente cuadro de estudio de mercado:

| ITEM        | SEDES EDUCATIVAS ZONA RURAL | ESPECIFICACIÓN TECNICA/DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD   | CANT. | V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO | PROMEDIO                                      |                |     |                 |                      |           |                        |          | V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IMPONSUMO | VALOR TOTAL |
|-------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|-----|-----------------|----------------------|-----------|------------------------|----------|-------------------------------------|-------------|
|             |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      | V/R UNITARIO PROMEDIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO | PORCENTAJE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA | PORCENTAJE IMPONSUMO | IMPONSUMO | VALOR TOTAL IPOCONSUMO |          |                                     |             |
| 1           | CARUTAL                     | Complemento alimenticio, ración industrializada, acorde a minuta patrón para el programa de Alimentación escolar PAE nivel escolar básica primaria sedes rurales de la Institución educativa Francisco Walter de Barranca de Upia-Meta | SERVICIO | 1     | CONTRATO No 156-2026                 | \$7.600,00                                    | N/A            | N/A | N/A             | 8%                   | \$608,00  | \$ 608,00              | \$ 8.208 | \$ 8.208                            |             |
| ALGARROBO   |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      |                                               |                |     |                 |                      |           |                        |          |                                     |             |
| EL ENCANTO  |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      |                                               |                |     |                 |                      |           |                        |          |                                     |             |
| HIJOA       |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      |                                               |                |     |                 |                      |           |                        |          |                                     |             |
| PAVITOS     |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      |                                               |                |     |                 |                      |           |                        |          |                                     |             |
| SAN IGNACIO |                             |                                                                                                                                                                                                                                        |          |       |                                      |                                               |                |     |                 |                      |           |                        |          |                                     |             |

**OBSERVACION:** El número de estudiantes puede fluctuar y presentar variaciones dado que al momento de la proyección de los Estudios Previos aún se encuentran abiertas las matrículas escolares. Por esta razón, se ha previsto que el consumo de las raciones industrializadas sea a necesidad del servicio. Es importante resaltar que según la base de datos oficial del SIMAT a la fecha se encuentran matriculados 127 estudiantes en las seis sedes rurales de la Institución Educativa Francisco Walter del municipio de Barranca de Upia.

Nota: En la carpeta del proceso de referencia histórica de mínima cuantía No. 156-2026 reposan los documentos soporte que se tuvieron en cuenta para establecer los precios de referencia con IVA incluido, entre ellos, los anexos de las cotizaciones presentadas, los certificados de existencia y representación legal expedidos por las cámaras de comercio, el Registro Único Tributario (RUT) y las copias de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las empresas cotizantes.

De acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, la administración municipal dispone de un presupuesto que asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** valor en que se encuentran incluidos el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato y posterior liquidación.

Para efectuar de determinación de la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de los ítems que integran el presupuesto oficial. El valor total de la propuesta deberá ser la establecida como presupuesto oficial del presente proceso.

**Valor promedio por unidad:** El valor establecido según el análisis de mercado existente se determina promediando individualmente el valor de los productos cotizados, lo que arroja un valor definitivo el cual

|                                                                                  |                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META             | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA     | Fecha: 27/10/2023     |

incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

| CLASE               | CONCEPTO           | TARIFA                                                                             |      |
|---------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>ESTAMPILLAS</b>  | ADULTO MAYOR       | 4%                                                                                 |      |
|                     | TURISMO            | 2%                                                                                 |      |
|                     | CULTURA            | 2%                                                                                 |      |
|                     | UNILLANOS          | 1%                                                                                 |      |
|                     | PRO HOSPITALES     | 1% SI SUPERA \$49.025.340                                                          |      |
|                     | JUSTICIA FAMILIAR  | 2%                                                                                 |      |
| <b>RETENCION</b>    | EN LA FUENTE       | RESPONSABLE DE IVA                                                                 | 2,5% |
|                     |                    | NO RESPONSABLE DE IVA                                                              | 3,5% |
|                     | DE IVA             | RESPONSABLE DE IVA                                                                 | 15%  |
|                     |                    | NO RESPONSABLE DE IVA                                                              | N/A  |
|                     | DE ICA             | Según la tarifa<br>Por el municipio de acuerdo a la<br>Actividad del contribuyente |      |
|                     | IMPUESTO DE TIMBRE | N/A                                                                                |      |
| <b>CONTRIBUCIÓN</b> | FONDO DE SEGURIDAD | N/A                                                                                |      |
| <b>TASA</b>         | PRODEPORTE         | 1%                                                                                 |      |

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

119

## 9. REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

### 1.1 REQUISITOS HABILITANTES, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

#### REQUISITOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
- Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.
- Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así **CIIU 4729 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS** (Resolución No. 0114 del 2020), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.
- Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente,
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).
- Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional).
- Inhabilidades por delitos sexuales: Serán consultadas por la Entidad.
- Registro Único Tributario actualizado.
- Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.
- Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en los últimos 6 meses en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

115

el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- n) **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.** El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
- o) **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC- APLICATIVO REDAM:** El proponente u oferente debe anexar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la Ley 2097 del 2 de julio o de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.
- p) **DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO DEUDAS ALIMENTARIAS:** Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento de no tener en curso procesos por alimentos a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato libre.
- q) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta si pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIÁ NIT. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

|                                                                                  |                                                                   |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA                                     | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
- El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

#### **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

##### **1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

|                                                                                  |                                                            |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META<br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                            | Fecha: 27/10/2023     |

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upia - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

## 9.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

**9.1.2.1 Experiencia Mínima:** Deberá acreditar experiencia máxima un (1) contrato, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con **SERVICIO O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA** y que como mínimo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:

- Copia de la cámara de comercio y/o documento homologable del contratante.
- Copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y factura o cuenta de cobro que genere dentro del contrato, según aplique.
- Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.

No se debe anexar más de un (1) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, igualdad, e imparcialidad verificará y considerará únicamente el primer contrato que aparezca relacionado.

## OTROS DOCUMENTOS:

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LAS CONDICIONES EXIGIDAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO** (Documentación que se deberá aportar como parte integral del al anexo correspondiente, la cual hace parte de la descripción de la propuesta técnica).

**Documentos del vehículo:** El oferente deberá anexar copia de los siguientes documentos del vehículo en cual va a transportar las raciones Industrializadas:

- TARJETA DE PROPIEDAD
- SOAT
- REVISION TECNICO MECANICA
- CERTIFICADO DE EMISION DE GASES
- CARTA DE DISPONIBILIDAD.

|                                                                                  |                               |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIÁ    | Versión: 01           |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Fecha: 27/10/2023     |

118

**NOTA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

## 10 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

### 1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, calidad, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

#### 10.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá garantizar la entrega de los productos alimenticios que conforma la ración industrializada (RI) a cada uno de los seis planteles que integran la Institución Educativa Francisco Walter.
2. Las entregas y cantidades las raciones industrializadas (RI) se realizarán de acuerdo a la Resolución 00335 Del 2021 del Ministerio De Educación, y de acuerdo a las condiciones

|                                                                                  |                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b>         | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b>    | Versión: 01           |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b> | Fecha: 27/10/2023     |

establecidas por la entidad y a la solicitud del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Realizar la entrega de los alimentos de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.
4. Los productos lácteos deberán estar en óptimas condiciones de calidad y consumo y sus fechas de vencimiento deberán estar vigentes.
5. Los productos comestibles deberán estar empacados y sus empaques deberán estar en óptimas condiciones.
6. La fruta entregada deberá ser fresca.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los productos alimenticios que conforma la ración industrializada (RI), los cual incluye el servicio de transporte, el transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.
8. Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparadas en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús.
9. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.20.1.1.3. "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales", el futuro contratista estará en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.
10. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.
11. Los complementos alimentarios deben ser transportados en canastillas plásticas, debidamente lavados y desinfectados, en caso de que el complemento alimentario contenga fruta, esta se deberá entregar previamente lavada y desinfectada, y deberá ser transportada en canastillas con bolsa tinas independientes.
12. El operador debe llevar control de temperatura cuando el producto lo requiera al momento de salida del carro transportador de la planta de ensamble y a la hora de entrega en los establecimientos educativos.
13. El operador debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frio para los productos que lo requieran.
14. Avisar oportunamente a la alcaldía municipal de Barranca De Upía a las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio y ejecución del contrato.

#### **10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                  |                               |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL META         | Código: 110-GCO-FR-12            |
|                                                                                  | MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA    |                                  |
|                                                                                  | ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA | Versión: 01<br>Fecha: 27/10/2023 |

## 11 SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

## 12 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-ELCP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

## 13 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

## 14 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| PROCESO             | FACTORES           | CONSECUENCIA           | APLICA |
|---------------------|--------------------|------------------------|--------|
| HABILITACIÓN        | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA  | X      |
| HABILITACIÓN        | EXPERIENCIA        | HABILITA / INHABILITA  | X      |
| FACTOR DE SELECCIÓN | PRECIO             | DETERMINA ADJUDICACIÓN | X      |

## 15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| AMPARO                                  | SUFICIENCIA                                                                                                                                                             | VIGENCIA (TERMINO)                                                                           | APLICA / NO APLICA |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Seriedad de la garantía de la propuesta | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO MiPymes.<br>Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. MiPymes. | Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección | APLICA             |
| Cumplimiento del contrato               | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.                                                                                                              | Igual a su ejecución y seis (6) meses más.                                                   | APLICA             |

|                                                                                  |                                                                   |  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> |  | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              |  | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   |  | Fecha: 27/10/2023     |

121

|                                               |                                                            |                                                    |           |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|
| Calidad del servicio                          | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más.         | APLICA    |
| Calidad de los bienes                         | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y doce (12) meses más.        | NO APLICA |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.      | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.       | NO APLICA |
| Pago de salarios y prestaciones sociales      | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más. | NO APLICA |
| responsabilidad civil extracontractual        | Por 200 SMMLV.                                             | Igual a su ejecución.                              | APLICA    |

**Nota:**

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de tirulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

**16 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

**16.1 CLÁUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upia Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

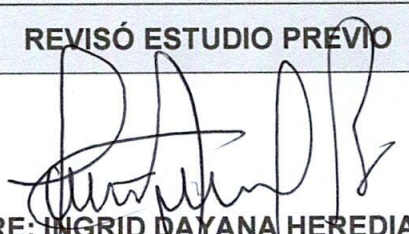
**16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo

|                                                                                  |                                                                   |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DEL META</b><br><b>MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA</b> | Código: 110-GCO-FR-12 |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>                              | Versión: 01           |
|                                                                                  |                                                                   | Fecha: 27/10/2023     |

informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**16.3 CLÁUSULA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**17 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:**

| <b>ELABORO COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO</b>                                                                                                                                                              | <b>REVISÓ ESTUDIO PREVIO</b>                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>NOMBRE: DEBY YERALDYNE DÍAZ RAMOS</b><br><b>CARGO: Profesional especializado Contratado-Secretaria de Gobierno</b> | <br><b>NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PÉREZ</b><br><b>CARGO: Secretaria de Gobierno</b>                           |
| <b>ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO</b>                                                                                                                                                                         | <b>BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>                                                                                                                                                              |
| <br><b>NOMBRE: VIVIANA MARCELA HERNÁNDEZ SANCLEMENTE</b><br><b>CARGO: Secretaria Jurídica y de Contratación</b>         | <br><b>NOMBRE: RICAR DAVID VALLEJO BALLESTEROS</b><br><b>CARGO: secretario De Planeación E Infraestructura</b> |